



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2743 (Original 1465)**

Sancionada el 26/07/52. Promulgada el 06/08/52.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4250, del 13 de Agosto de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Exceptúase del pago de la tasa por uso de instalaciones en el Matadero Frigorífico de la Municipalidad de la Capital, a la guarnición del Ejército Argentino con asiento en la ciudad de Salta, por el faenamiento de animales con destino a la provisión de carne a su personal.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

**JESÚS MÉNDEZ – Nicolás G. Bazán – Alberto Díaz – Rafael A. Palacios**

Salta, Agosto 5 de 1952.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**RICARDO J. DURÁN - Jorge Aranda.**